

RESOLUCIÓN No. 315 DE 12 JUL. 2021

# 400

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracréditese al anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos la suma de Cuarenta y Siete Millones de Pesos M/L \$47.000.000,00 según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0901 - 1 - 2 2 14 - 40	SERVICIO DE ASEO	\$32.000.000,00
0901 - 1 - 1 1 1 - 40	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$15.000.000,00
<b>SUMA DEL CONTRACRÉDITO</b>		<b>\$47.000.000,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese al anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos la suma de Cuarenta y Siete Millones de Pesos M/L \$47.000.000,00 según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0901 - 1 - 2 3 1 - 40	IMPUESTOS Y MULTAS	\$32.000.000,00
0901 - 1 - 1 1 5 - 40	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$15.000.000,00
<b>SUMA DEL CRÉDITO</b>		<b>\$47.000.000,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

12 JUL. 2021

Dado en Santa Marta, a los

  
**YESSIKA HERNÁNDEZ CANATE**  
Secretaria de Hacienda Departamental (E)

  
**DIANA ESTHER CELEDÓN SANCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud

Proyectó: Maritza Avendaño García  
Contratista Salud

Revisó: Rita Hernández de Herrera  
Profesional Especializada SHD

RESOLUCIÓN No. 315 DE 12 JUL. 2021

# 400

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

LA SECRETARIA DE HACIENDA en ejercicio de sus funciones constitucionales y legal, en especial, las conferidas en el artículo 12 de Ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996, Decreto 412 de 2018, la Ordenanza 013 de 1997 de Estatuto Orgánico de Presupuesto, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido el Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.5.6. Del Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, *las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados por el Congreso de la República se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.*

Que el Artículo 74 de la Ordenanza 013 de 1997 de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena señala; *"las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea, se hará mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo".*

Que la Asamblea Departamental, aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones de gastos vigencia fiscal 2021 mediante la Ordenanza No 0112 de noviembre 20 de 2020 y liquidado mediante Decreto No 0375 del 31 de diciembre de 2020

Que de acuerdo a certificación expedida por la Profesional Especializada del Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sector Salud de la vigencia fiscal de 2021, existen saldos presupuestales libres de afectación.

Que la Gobernación del Magdalena, requiere fortalecer las capacidades institucionales para el análisis, orientación y evaluación de alternativas para el desarrollo; así como para el cumplimiento de las disposiciones nacionales, y el mejoramiento del desempeño y capacidad en la gestión y resultados de la Gobernación del Magdalena.

Que de acuerdo a la Solicitud presentada por el Secretario Seccional de Salud en el cual se puede realizar movimientos presupuestales del Fondo Local de Salud, dentro de la sección de Funcionamiento sin modificar el monto total del presupuesto.

Que debido a la entrada en vigencia de la resolución No. 005674 del 14 de mayo de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud *"Por la cual se establece las tarifas, los lugares y plazos para cumplir con el pago de la Contribución consagrada en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019"*. La Gobernación del Magdalena debe cumplir con dicha obligación y es necesario realizar movimientos presupuestales.

Que se requiere fortalecer el rubro de Indemnización por vacaciones para cubrir la nómina a partir del mes de julio de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL  
AREA FUNCIONAL DE PRESUPUESTO DE LA GOBERNACION DEL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

HACE CONSTAR:

Que, en el presupuesto de gastos de funcionamiento del sector salud de la vigencia fiscal 2021, existen saldos presupuestales libres de afectación en el rubro de Servicio de aseo 0901 – 1 – 2 2 1 4 – 40 por valor de apropiación definitiva \$40.000.000.00 y el rubro de sueldos de personal de nómina 0901 - 1 -1 1 1 - 40 por valor de apropiación definitiva \$2.355.447.995.00

Que en virtud de lo anterior es posible realizar movimientos en la sección Presupuestal del fondo local de salud, dentro de la sección de Funcionamiento sin modificar el monto total del presupuesto y apalancar los siguientes rubros:

Rubro Pptal	Descripción	Valor
0901 – 1 – 2 3 1 - 40	IMPUESTOS Y MULTAS	\$32.000.000.00
0901 – 1 – 1 1 5 - 40	INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$15.000.000.00
SUMA EL CREDITO		\$47.000.000.00

La presente certificación se expide en Santa Marta a los (11) días del mes de julio de 2021.



**RITA HERNANDEZ DE HERRERA**  
Profesional Especializada S. H. D.  
Área de Presupuesto



Santa Marta D.T.C e H,

Doctora  
**YESSIKA HERNÁNDEZ CAÑATE**  
Secretaria de Hacienda Departamental (E)  
E. S. D.

**Asunto: Solicitud Movimientos Presupuestales Fondo Local de Salud.**

Respetada doctora Hernández,

Que de conformidad con lo establecido el Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.5.6. Del Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, *las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados por el Congreso de la República se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.*

Que el Artículo 74 de la Ordenanza 013 de 1997 de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena señala; *"las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea, se hará mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo".*

Que la Asamblea Departamental, aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones de gastos vigencia fiscal 2021 mediante la Ordenanza No 0112 de noviembre 20 de 2020 y liquidado mediante Decreto No 0375 del 31 de diciembre de 2020

Que, de acuerdo a certificación expedida por la Profesional Especializada del Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sector Salud de la vigencia fiscal de 2021, existen saldos presupuestales libres de afectación.

Que la Gobernación del Magdalena, requiere fortalecer las capacidades institucionales para el análisis, orientación y evaluación de alternativas para el desarrollo; así como para el cumplimiento de las disposiciones nacionales, y el mejoramiento del desempeño y capacidad en la gestión y resultados de la Gobernación del Magdalena.

Que de acuerdo a la Solicitud presentada por el Secretario Seccional de Salud en el cual se puede realizar movimientos presupuestales del Fondo Local de Salud, dentro de la sección de Funcionamiento sin modificar el monto total del presupuesto.

Que debido a la entrada en vigencia de la resolución No. 005874 del 14 de mayo de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud *"Por la cual se establece las tarifas, los lugares y plazos para cumplir con el pago de la Contribución consagrada en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019"*. La Gobernación del Magdalena debe cumplir con dicha obligación y es necesario realizar movimientos presupuestales.

Que se requiere fortalecer el rubro de Indemnización por vacaciones para cubrir la nómina a partir del mes de julio de 2021.

7/12/2021  
H=3:56pm  
Jul 12/21

Por todo lo anterior, se requieren los movimientos presupuestales así:

**CONTRACRÉDITOS**

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0901 - 1 - 2 2 14 - 40	SERVICIO DE ASEO	\$32.000.000,00
0901 - 1 - 1 1 1 - 40	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$15.000.000,00
<b>SUMA DEL CONTRACRÉDITO</b>		<b>\$47.000.000,00</b>

**CRÉDITOS:**

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0901 - 1 - 2 3 1 - 40	IMPUESTOS Y MULTAS	\$32.000.000,00
0901 - 1 - 1 1 5 - 40	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$15.000.000,00
<b>SUMA DEL CRÉDITO</b>		<b>\$47.000.000,00</b>

Atentamente,

*Diana Esther Celedón S.*  
**NOMBRES** Diana Esther Celedón Sanchez  
**CARGO** Secretaria Seccional de Salud  
**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**  
FIRMA MECÁNICA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Karina Miguél Pacheco	Contratista Área Financiera	
Revisó	Maritza Avendaño García	Coordinadora Área Financiera	
Aprobó	Mertha Liliana Chaparro Trujillo	Profesional Especializado	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			